De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, se elabora el presente estudio previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la entidad, atendiendo las siguientes condiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD), es un organismo del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

La SDCRD tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, sus entidades adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En armonía con ello, el artículo 70 superior dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y de la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional, así como promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En el mismo sentido, la Ley 397 de 1997 reconoce en su artículo 1 que la cultura comprende el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que ella constituye fundamento de la nacionalidad y dimensión estructural del desarrollo social. La misma disposición establece que es obligación del Estado valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación y articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico, otorgando a la inversión pública en actividades culturales la naturaleza de gasto público social. A su vez, el artículo 2 de la misma ley define el papel del Estado frente a la cultura en términos de preservación del patrimonio y de apoyo y estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan expresiones artísticas y culturales, mientras que el artículo 17 prevé el deber de fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas y expresivas como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y la convivencia pacífica.

En el ámbito distrital, mediante el Acuerdo 927 del 7 de junio de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, cuyo marco estratégico concibe a Bogotá como una ciudad del bienestar, de la igualdad de oportunidades, de la confianza, del respeto, de la libertad y de la construcción de acuerdos sociales. Tal orientación no puede materializarse exclusivamente a partir de acciones normativas, administrativas o de control, sino que exige

intervenciones capaces de transformar factores culturales asociados a la convivencia, la corresponsabilidad, el reconocimiento de la diversidad, la confianza ciudadana, la apropiación de los espacios comunes, el cuidado del ambiente y el orgullo por la ciudad. En esa medida, las acciones de cultura ciudadana y transformación cultural se constituyen en un medio idóneo y necesario para convertir los postulados del Plan de Desarrollo en procesos concretos de cambio social.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 649 de 2025, mediante el cual se compilan y actualizan las disposiciones que regulan la estructura y funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la entidad, como organismo cabeza del sector, tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en su condición de impulsora del ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía. A su turno, el artículo 3 del mismo cuerpo normativo le asigna, entre otras, las funciones de impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos y culturales; gestionar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales; promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas; y liderar la formulación de políticas públicas orientadas a garantizar y restablecer los derechos culturales y a contribuir al desarrollo de la cultura de los derechos y de la cultura ciudadana.

Así mismo, en el marco de la estructura organizacional definida en el citado decreto, la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento ejerce funciones orientadas a liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de cultura ciudadana y transformación cultural; definir los criterios conceptuales, metodológicos y técnicos que orientan su implementación; dirigir el diseño de procesos de transformación cultural a escala; brindar asistencia técnica a otras entidades distritales; realizar seguimiento a impactos; y articular actores institucionales, comunitarios y territoriales para el desarrollo de dichas políticas.

De igual manera, el mencionado Decreto Distrital 649 de 2025 señala en su artículo 20 que será función de la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural (en adelante, DOGC) "producir información y conocimiento público sobre los componentes culturales de la ciudad, en coordinación con las entidades del sector cultura, recreación y deporte". Para atender esta labor, la DOGC cuenta con Plan Anual de Investigaciones mediante el cual define el conjunto de mediciones e investigaciones que adelantará en cada vigencia para revisar el impacto y estado de las estrategias de transformación cultural y cultura ciudadana de los proyectos que lidera y acompaña la Subsecretaría, los cuales requieren, entre otras acciones de índole operativo, contratar el desarrollo de las actividades de recolección de información cualitativa y cuantitativa, la realización de estudios de big data, monitoreo de redes y la sistematización de encuestas relacionadas con temáticas afines con cultura ciudadana, prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, deportivas y recreativas.

Que, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", se concibe a la cultura ciudadana como una de las apuestas de la administración distrital en su adopción (artículo 7), como un factor a promover en Bogotá el cual garantiza el derecho a una vida libre de violencias y el espacio público como un lugar de encuentro seguro. Además, el mencionado plan especifica en su “Programa 1. Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la confianza” establece a la cultura

ciudadana como una de las vías para recuperar la confianza a través del trabajo en el fortalecimiento del diálogo para la resolución pacífica de conflictos.

Por consiguiente, la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, cuenta con el Proyecto de Inversión No. 7991 denominado: "Innovación y Cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad", que busca desarrollar acciones estratégicas sectoriales e intersectoriales que apunten a promover la transformación voluntaria de comportamientos en la ciudadanía que favorezcan el ejercicio pleno de los derechos y la construcción de una ciudad inclusiva, segura, resiliente, sostenible y que incremente el orgullo de ciudad.

Para asegurar la sostenibilidad y articulación de estas acciones, el Plan de Desarrollo y el proyecto de inversión presenta como metas "Realizar 120 mediciones que permitan consolidar una herramienta de gestión del conocimiento sobre cultura ciudadana, cultura, recreación y deporte en la ciudad, consolidando análisis e información recolectada y procesada por el Observatorio de Gestión del conocimiento cultural, con el fin de generar acciones puntuales que dinamicen el ecosistema cultural, integren a la ciudadanía en general y articule sus resultados con otros centros de pensamiento de Iberoamérica."

Vale la pena aclarar que, respecto a las 120 mediciones, cada medición incluye la aplicación de encuestas, observaciones en campo, entrevistas, conteos, entre otros.

En cumplimiento de sus competencias misionales, acompañadas con los objetivos y metas del plan de desarrollo, la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, ha venido desarrollando: a) Orientación y acompañamiento a las entidades en la formulación y determinación de sus enfoques el de cultura ciudadana, implementación de proyectos y estrategias de transformación cultural; b) Definición de las metodologías y protocolos requeridos para diseñar e implementar estrategias según las características de la transformación cultural esperadas; c) Seguimiento y la evaluación de los proyectos acompañados; d) Coordinación y articulación sectorial e interinstitucional y público-privada en el marco de la Red Distrital de Cultura Ciudadana y Democrática, e) Implementación de la Política Pública de Cultura Ciudadana.

La Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, en cumplimiento de las metas anteriormente relacionadas, tiene un Plan Anual de Investigaciones mediante el cual adelanta instrumentos de diagnóstico, mediciones e investigaciones, que permitan la comprensión, seguimiento, evaluación, medición del impacto y gestión del conocimiento relacionado con el ecosistema de transformación cultural y cultura ciudadana, así como del sector cultura, recreación y deporte, los cuales requieren, entre otras acciones de índole operativo, contratar el desarrollo de las actividades de recolección de información cualitativa y cuantitativa, monitoreo de redes y la sistematización de encuestas relacionadas con temáticas afines con cultura ciudadana, prácticas artísticas, culturales, patrimoniales, deportivas y recreativas, y de lectura, escritura y oralidad.

Pues dichas metas y objetivos demandan la necesidad de información proveniente de la ciudadanía, que permita hacer levantamiento de línea de base, generar indicadores de seguimiento a las metas de resultados del actual plan de desarrollo, conocer las posturas, creencias, opiniones respecto a las acciones del sector cultura, recreación y deporte e identificar los avances de la ciudad en materia de cultura ciudadana.

Las encuestas a ciudadanía diseñadas bajo un enfoque de cultura ciudadana y ciencias del comportamiento serán una de las fuentes de información sobre factores socioculturales para la formulación y seguimiento de las políticas públicas del sector cultura, recreación y deporte, y de las estrategias de transformación cultural del gobierno de la ciudad. Una de las principales encuestas que viene realizando la Dirección Observatorio desde 2001, es la Encuesta Bienal de Culturas, la cual tiene como finalidad ofrecer información actualizada y confiable a la ciudadanía y entes distritales, con representatividad estadística a nivel Distrital y de localidades, alrededor de temáticas como el espacio público, el servicio público, medio ambiente, violencias de género, participación, confianza, movilidad y convivencia ciudadana, entre otros temas según las solicitudes y necesidades que se identifiquen medir e investigar. Esta encuesta actualmente está conformada por 5 módulos o subencuestas, cada una de las cuales cubre temas específicos de los mencionados anteriormente a saber:

- Encuesta de Indicadores de Cultura Ciudadana y Garantía de Derechos

- Encuesta de Prácticas Artísticas, culturales, creativas y patrimoniales

- Encuesta de Lectura, Escritura y Oralidad

- Encuesta de prácticas deportivas y calidad de vida

- Encuesta de Cultura Ambiental

Estas encuestas se aplican cada dos años, de manera ininterrumpida, pero se distribuyeron en diferentes periodos para no agotar a la ciudadanía, que son la principal fuente de información.

De esta forma, las encuestas se aplican en los siguientes periodos:

- Encuesta de Indicadores de Cultura Ciudadana y Garantía de Derechos (años impares)

- Encuesta de Prácticas Artísticas, culturales, creativas y patrimoniales (años impares)

- Encuesta de Lectura, Escritura y Oralidad (años impares)

- Encuesta de prácticas deportivas y calidad de vida (años pares)

- Encuesta de Cultura Ambiental (años pares)

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte no cuenta con el personal suficiente y especializado para lograr su cumplimiento, por lo cual es necesario el apoyo de una entidad con experiencia en procesos de investigación e información, y/o recolección de información en campo, y/o aplicación de encuestas, y/o investigación de mercados

Ahora bien que, para poder realizar las encuestas y estudios requeridos, en los temas señalados, se hace necesario adelantar actividades de aplicación de campo, observación, crítica, digitación, procesamiento de información, generación de informes gráficos y documentos de análisis de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural.

Por consiguiente, para desarrollar las actividades de aplicación en campo, crítica, digitación y procesamiento de información de las encuestas, es necesario adelantar un proceso de selección pública mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, que garantice las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

Que teniendo en cuenta que la ejecución del objeto contractual que se pretende contratar requiere de la realización de una logística territorial, operativa y técnica que involucra personal en áreas de campo y operaciones en distintas localidades de Bogotá, no resulta viable para la Entidad, adelantar el proceso de contratación de estos bienes y servicios por Acuerdos marco de servicios, ya que no aplican al objeto y necesidades que se pretenden satisfacer.

Finalmente, la contratación a realizar corresponde a una necesidad temporal, especializada e integral de operación de campo, captura, crítica, sistematización y procesamiento de información, bajo diseños técnicos definidos por la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, sin que ello implique traslado de funciones misionales, subordinación laboral ni provisión indirecta de personal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y GENERALIDADES

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios para ejecutar las actividades de aplicación en campo, digitación, crítica, sistematización y procesamiento de las encuestas de los módulos de la Encuesta Bienal de Culturas requeridas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de hasta **DOS MESES (2 MESES)**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.3. OBLIGACIONES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender la totalidad de los requerimientos técnicos a que haya lugar, durante el plazo de ejecución

de este contrato.

2. Allegar a la SDCRD en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y el contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
6. Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SDCRD por el incumplimiento del contrato.
10. Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
11. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

2.3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar en la reunión de inicio el plan de trabajo que incluya tareas, actividades y/o acciones a desarrollar, responsables, cronograma de ejecución y definición de acciones de tratamiento o contingencia, con el cual se pretende realizar la planeación necesaria, que permita el correcto cumplimiento del objeto contractual como de las necesidades requeridas por la Dirección del Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, debidamente aprobado por las partes; la metodología y el cronograma para el desarrollo de las actividades asignadas. El plan de trabajo deberá contemplar la realización de los comités mensuales de seguimiento que permitan verificar la correcta ejecución del contrato a nivel operativo, técnico, administrativo y financiero.
2. Garantizar la conformación del equipo humano para el desarrollo y cumplimiento del objeto, así como las obligaciones del contrato, de acuerdo con los perfiles mínimos requeridos que garanticen la

idoneidad del equipo de trabajo. El equipo humano debe estar conformado mínimo por el siguiente personal: por un coordinador de la encuesta, un conjunto de supervisores de campo necesarios para apoyar a los grupos de encuestadores cumpliendo con el plan de trabajo planteado, encuestadores para recolectar la información en los tiempos fijados y con la calidad exigida y un estadístico para el procesamiento de información. El equipo de campo conformado por la empresa debe ser presentado a la SCRD en la reunión de inicio para aprobación, compartiendo sus hojas de vida donde se revisará la experiencia específica sustentada con los siguientes soportes:

- Presentación de certificados, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes, de los estudios realizados que se encuentren relacionados en la hoja de vida. Se podrán aplicar equivalencias entre estudios y experiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

La experiencia específica se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por las empresas públicas o privadas donde haya trabajado y deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Cargo u objeto contractual desempeñado
- Relación de funciones u obligaciones desempeñadas. En caso de que ésta no contenga este detalle, se podrá anexar el manual de funciones o el contrato, siempre y cuando se evidencie la conexidad y coherencia de la certificación con respecto a estos soportes.
- Tiempo de servicio, es decir fecha de inicio y fecha de terminación (en caso de que aplique).
- Fecha de expedición de la certificación.
- Debe estar suscrita por la persona competente para el efecto. Adicionalmente, deben contener los datos de contacto para poder verificar su veracidad.

A continuación, se presentan los perfiles mínimos requeridos.

PERFIL PROFESIONAL	**NIVEL ESTUDIOS**	**EXPERIENCIA**
Un (1) Coordinador de la encuesta	Título profesional	Mínimo de 5 años de experiencia como director o gerente de proyectos de investigación y recolección de información en campo.
Un (1) estadístico	Título profesional en Estadística o título profesional con postgrado en Estadística	Mínimo de 2 años de experiencia en diseños de muestra y metodologías de recolección de información.

Adicionalmente, por cada equipo conformado deberá contar como mínimo con:

PERFIL PROFESIONAL	**NIVEL ESTUDIOS**	**EXPERIENCIA**
Supervisores de campo	Título profesional	Mínimo de 1 año de experiencia como supervisor en campo de operativos de recolección de información presencial en hogares.
Equipo de encuestadores	Estudiantes de últimos semestres de carrera profesional o técnicos o tecnólogos.	Mínimo 6 meses de experiencia en recolección de información

3. Realizar la aplicación de 11.000 encuestas efectivas en hogares, a personas que cumplan los perfiles establecidos en los diseños muestrales.
4. Estas 11.000 encuestas hacen parte de dos mediciones a saber:
   a Encuesta de prácticas deportivas y calidad de vida 2026 (muestra estimada 5.500 encuestas efectivas)
   b Encuesta de Cultura Ambiental 2026 (muestra estimada 5.500 encuestas efectivas)
5. Realizar la aplicación de 100 encuestas efectivas que se emplearán como pruebas piloto y que aplicarán de manera presencial en hogares. Estás 100 encuestas son independientes de las 11.000, y se distribuyen entre las dos mediciones así:
   a 50 encuestas para el piloto de la Encuesta de prácticas deportivas y calidad de vida
   b 50 encuestas para el piloto de la Encuesta de Cultura Ambiental.
6. Diseñar y presentar los formularios a aplicar en un software de captura de información, para cada una de las mediciones, según los contenidos y criterios técnicos y metodológicos proporcionados por la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural.
7. Aplicar y soportar los procesos de seguimiento de las actividades de recolección de información en campo, la crítica y la digitación, que se envíen desde la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, y generar los documentos técnicos asociados.
8. Coordinar con los profesionales de la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural la realización de labores de acompañamiento continuo a los procesos de levantamiento de información, sistematización, crítica y la digitación. Las reuniones que se lleven a cabo deben estar debidamente documentadas con actas firmadas y aprobadas por ambas partes.
9. Coordinar con los profesionales de la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural la realización de labores de acompañamiento al equipo encargado de cada operativo de recolección de información, con el fin de seguir el desarrollo del trabajo de acuerdo a lo propuesto.
10. Coordinar con los profesionales de la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural los procesos de capacitación del personal que aplique las encuestas, en los casos que por su temática sea necesario adelantar, y entregar listado de asistencia que evidencie esta actividad.

11. Entregar las bases de datos de las encuestas aplicadas en archivos planos (formato ".csv") separados por punto y coma (;) o en formato ".sav" (de SPSS). Los archivos deben contar con una llave que identifique de forma única los individuos. Cada registro debe estar correctamente georreferenciado con la dirección de la vivienda de la persona encuestada en hogares y las coordenadas xy del predio en el sistema WGS84, e incluir información de contacto, la base de datos que se entregue no debe estar anonimizada. La Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural garantizará la reserva estadística de la información recolectada en campo.
12. Entregar el diccionario de variables de la base de datos de cada una de las encuestas aplicadas. El diccionario debe estar en el formato facilitado desde la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural.
13. Diseñar y entregar el Documento de consistencia y validación de datos.
14. Entregar la sintaxis del procesamiento de información, donde se pueda verificar cómo se generaron las tablas de salida y los gráficos.
15. Entregar un documento en word o pdf, generado en R o en otro software de procesamiento estadístico, con la sintaxis de procesamiento, que contenga los resultados de todas las preguntas de las encuestas aplicadas, así como una presentación de resultados en powerpoint con dicha información.
16. Crear un tablero de visualización que permita hacer seguimiento de las encuestas que se encuentren en campo, donde la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural pueda verificar en tiempo real el total de encuestas aplicadas en cada localidad.
17. Programar y realizar las jornadas de inducción y reinducción del formulario y la metodología de aplicación para el equipo de campo, de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y entregar soporte de su realización.
18. Garantizar la calidad y especificidad en los productos entregados a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
19. Adelantar las acciones necesarias para la vinculación de personal, cumpliendo con los mandatos normativos establecidas por el Distrito, se encuentra el Decreto Distrital 643 de 22 de diciembre de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"*..
20. Adelantar las acciones necesarias para la vinculación de personal, cumpliendo con los mandatos normativos aplicables, tales como el Decreto 1860 de 2021 y Directiva No. 01 de 2011. Para el cumplimiento de la vinculación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, en el evento en que haya disponibilidad de ellos, para lo cual consultará la base de datos de la información de la población beneficiaria.
21. Entregar informes parciales semanales que den cuenta del avance en campo de la recolección de la información y el cumplimiento del diseño muestral establecido por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y conforme a los parámetros que defina el supervisor, el apoyo a la supervisión y /o el profesional designado por la Dirección
22. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y específicamente las establecidas en el Capítulo 6 y los Artículos 2.2.4.6.3 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, en lo relacionado con adoptar las disposiciones efectivas para garantizar la protección,

promoción, mantenimiento, control y evaluación de la seguridad y salud en el entorno laboral, durante el desempeño de las actividades del contrato.

23. El contratista debe contar con las herramientas tecnológicas, operativas y logísticas para el desarrollo de las actividades en cumplimiento del objeto del contrato, las cuales deberá presentarse en la reunión de inicio para revisión y aprobación de la entidad.
24. Entregar la base de datos del marco muestral empleado (DANE o Catastro Distrital) para cada medición, indicando cuales individuos (Manzanas y predios) fueron seleccionados en la muestra final, en formato shape (.shp) o archivo plano (.csv ó .dbf). Este archivo debe obedecer a los lineamientos establecidos en el documento del diseño de muestra suministrado por la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural.
25. Entregar la sintaxis donde se encuentre el algoritmo empleado para la selección de la muestra, especificando software utilizado y versión.
26. Ejecutar los diseños muestrales entregados por la Dirección de Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, para cada uno de los operativos de aplicación de encuestas. La aplicación de los diseños debe garantizar la representatividad por localidad, y que además cumplan de proporciones asignadas por otras variables como sexo y grupos de edad.
27. Calcular y entregar los factores expansión de cada una de las encuestas que se hayan aplicado, que permitan obtener estimaciones de personas a nivel de Bogotá y por localidades, teniendo en cuenta la información de proyecciones de población oficiales del DANE y la Secretaría Distrital de Planeación. Entiéndase factor de expansión como el número ponderador que se aplica a cada unidad encuestada en la muestra para obtener estimaciones poblacionales y se interpreta como la cantidad de unidades en la población que representa cada unidad en la muestra.
28. Permitir de manera irrestricta la auditoría a los operativos de campo por parte de la SECRETARÍA, en el momento o condiciones que ésta considere, lo que incluye tanto el acompañamiento presencial por parte de personal de la SECRETARÍA como la solicitud de reportes de avance.
29. Realizar las pruebas piloto mediante la aplicación de encuestas siguiendo los criterios operativos y metodológicos establecidos por la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural.
30. Subir y entregar los formularios suministrados por la Dirección Observatorio de Culturas, en el aplicativo de captura con el que cuente la empresa (por ejemplo, KoBo ToolBox, Survey 123, Survey Monkey, Forms, etc), según los lineamientos dados por la entidad.
31. Garantizar la reserva estadística y la seguridad de la información de los(as) ciudadanos(as) que respondan la encuesta, así como la entrega de las cartas o formatos de autorización de datos personales y de la aplicación de las encuestas a menores de edad, siguiendo los lineamientos dados desde la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.
32. El contratista deberá obtener autorizaciones informadas, custodiar soportes, garantizar medidas de seguridad, restringir accesos, reportar incidentes, no usar la información para fines distintos al contrato en su calidad de encargado del tratamiento de datos personales. Para menores de edad, se deberá incorporar consentimiento del representante legal y lineamientos especiales de protección.
33. Entregar bases y soportes al cierre al momento de finalización del contrato, y suprimir o devolver información conforme a las instrucciones de la Entidad siendo esta última la responsable del tratamiento.

2.3.2 OBLIGACIONES DE LA SDCRD

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Entregar la información y documentos que requiera el contratista y que sean necesarios para la ejecución del contrato, a través del supervisor.
4. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C.

2.5 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por Diego Fernando Maldonado Castellano, en calidad de Director Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural y verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley.

2.5.1 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR DEL CONTRATO

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Informar al Ordenador del Gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
8. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
9. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
10. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto, allegará el documento en PDF.

11. Una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo (cuando aplique), emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del contrato y hasta su liquidación, si a ésta hubiere lugar. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
12. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto deberá consultar el manual de Supervisión e Interventoría y Liquidación de la SDCRD.
13. Realizar el cierre del expediente contractual para lo cual deberá consultar el Manual de Contratación. Para efectos del cierre de los expedientes en SECOP II se deberá adelantar el trámite señalado en la CIRCULAR EXTERNA No. 002 de 2023 o la que haga sus veces, emitida por Colombia Compra Eficiente.
14. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban
15. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SDCRD.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

Se resalta lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al tener que la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente:

"ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(……) 2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes.

(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se

relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (…)".

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la Entidad corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con la normatividad antes citada

De conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 establece que: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)"*

Por su parte el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señala:

"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y

suscribir el contrato por el precio total ofrecido (…)"

De igual forma, la Entidad requiere contar con un contratista, que además de condiciones económicas favorables, garantice mayores condiciones técnicas. Por otro lado, los elementos requeridos y destinados para el cumplimiento del objeto del proceso, debido a las condiciones de calidad y especificidad no se pueden consideran de común utilización y de características técnicas uniformes, en la medida que se trata de la aplicación de encuestas. De igual manera, se debe garantizar la calidad de los bienes y servicios, previendo estos como criterios de calidad dentro de la evaluación y ponderación de propuesta técnica. Por lo expuesto se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta los factores de selección mencionados, es decir, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

4. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicio, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

No aplica

6. PRESUPUESTO ESTIMADO, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SETENCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 680.793.495)** incluido IVA y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

La Secretaría cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación.

RUBRO	No. de CDP	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
0230117330120240122	1159	OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MC/TE	$ 827.076.047

Así mismo, la presente contratación se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones así:

Código BPIN	20244110010122
Código del Plan anual de adquisiciones	SCDPI-21417-00455-26

6.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO

El valor de la presente contratación se determinó conforme el análisis realizado que obra en el radicado 20269100477873.

6.3 FORMA DE PAGO

LA SECRETARÍA pagará al CONTRATISTA la suma por el valor de la oferta presentado por el proponente seleccionado en mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de encuestas efectivamente ejecutadas en el respectivo periodo previamente aprobadas por el Supervisor, mediante informe mensual de actividades. Dicho Informe deberá cumplir los requisitos señalados en el documento ANEXO TÉCNICO "INFORMES Y ENTREGABLES", los cuales deben contar con aprobación del supervisor del contrato y demás requisitos exigidos para el pago.

Parágrafo 1: El trámite del pago se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento, por parte del supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista como son: factura; recibo a satisfacción del servicio; certificación expedida por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o del Representante Legal, en la que conste estar al día con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor.

Parágrafo 2: Para programar los pagos en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para cada mes calendario.

Parágrafo 3: Los pagos se realizarán en el mes siguiente al de su programación en el PAC, previa concertación con el supervisor del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la Secretaría a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 se determinará con sujeción a lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: “(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas …”

De acuerdo con lo anterior, la selección objetiva de la oferta se realizará aplicando los elementos de calidad y precio que más adelante se detallan.

8. REQUISITOS HABILITANTES

Según el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales se verificarán como requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará con base en la documentación que presenten los proponentes y no dará lugar a ninguna puntuación, pues estos indicarán si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE.

8.1 CONDICIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

La Secretaría verificará que el proponente se encuentre en capacidad jurídica de ejecutar el contrato, para lo cual verificará en entre otros:

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL/ REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL (SEGÚN EL CASO).
- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (SI APLICA)
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF- Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA).

La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales en las páginas web de Contraloría General de la República, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional

8.2. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

De acuerdo con lo establecido en el radicado 20267100512093, con los indicadores propuestos, se pretende avalar la pluralidad de oferentes, cuyos indicadores de capacidad financiera y organizacional demuestran una salud financiera y garantizan que los posibles oferentes tengan la capacidad de llevar a cabo la ejecución del contrato o convenio objeto del presente proceso de manera exitosa en los términos planteados en el pliego de condiciones.

Del mismo modo, es importante resaltar que los proveedores que individualmente no logren cumplir con las

condiciones mínimas descritas tienen la posibilidad de participar de manera asociativa en consorcio o unión temporal, de manera tal que, atendiendo al pliego de condiciones, el aunar esfuerzos y capacidades, les permita cumplir con los requisitos establecidos.

En ese sentido, se proponen los siguientes indicadores financieros mínimos habilitantes de la siguiente manera:

CAPACIDAD FINANCIERA:		
Indicador	**Fórmula**	**Requerido**
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor (>) o igual (=) a $505.996.069
Patrimonio	Total Activo – Total Pasivo	Mayor (>) o igual (=) a 100% del valor del presupuesto oficial
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor (>) o igual (=) a **2,04**
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor (<) o igual (=) a **0.69**
Razón de cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor (>) o Igual (=) a **1,65 INDETERMINADO,** en el caso de que los gastos de intereses sean cero ($0)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:		
Indicador	**Fórmula**	**Requerido**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor (>) o igual (=) a **0,10**
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor (>) o igual (=) a **0,05**

NOTA 1: Para que un proponente quede HABILITADO en el aspecto financiero y organizacional, deberá cumplir con los índices de capacidad financiera anteriormente descritos, con corte al año inmediatamente anterior, de conformidad con la fecha límite de actualización del RUP establecida en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación este será considerada como **NO HABILITADO / RECHAZADO**.

NOTA 2: Los proponentes, personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente y en firme, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: Para los consorcios y/o uniones temporales ESAL plurales, los índices se verificarán o determinarán, según corresponda para cada uno de los integrantes, los cuales deben aportar al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para este caso se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para el cálculo de indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 5: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

NOTA 6: Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero y por consiguiente su índice de liquidez sea INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia: los proponentes naturales o jurídicos que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros en su país de la última vigencia, firmados por el representante legal, su contador público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia y en caso de estar obligado a tenerlo por el revisor fiscal o auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee), en la cual confirme la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos.

- Fecha de corte de los estados financieros.
- Activo total.
- Activo corriente.
- Pasivo corriente.
- Pasivo total.
- Patrimonio.
- Utilidad Operacional.
- Gastos de intereses.

b) Los estados financieros deben venir acompañados de traducción al idioma español autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, y deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.)

c) Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros, junto con la certificación expedida por la Junta Central de Contadores de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

8.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

8.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en aplicación, sistematización, procesamiento y análisis descriptivo de información recolectada mediante encuestas probabilísticas aplicadas de forma presencial en hogares con un mínimo 2000 encuestas efectivas en un máximo de dos (2) experiencias registradas que deberán ser acreditadas de acuerdo con lo aquí establecido. La experiencia deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.

En desarrollo de los criterios preferencial establecidos en el Decreto 1860 de 2021 se tendrán los siguientes:

De encontrarse en la categoría “MiPyme”, el proponente podrá acreditar experiencia para el cumplimiento del presente requisito hasta con tres (3) experiencias registradas que deberán ser acreditadas de acuerdo con lo aquí establecido, ejecutados con entidades públicas o privadas, en cualquiera de los códigos anteriormente indicados, hasta el tercer nivel de desagregación. Lo anterior en cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1860 de 2021

● En caso de encontrarse dentro de cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres” el proponente podrá acreditar experiencia para el cumplimiento del presente requisito de hasta con cuatro (4) experiencias registradas que deberán ser acreditadas de acuerdo con lo aquí establecido, ejecutados con entidades públicas o privadas, en cualquiera de los códigos anteriormente indicados, hasta el tercer nivel de desagregación. Lo anterior en cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del decreto 1860 de 2021. las certificaciones de trata el artículo **2.2.1.2.4.2.14 del decreto referido** deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

● En caso de encontrarse dentro de cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo artículos

2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, "COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES" CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. el proponente podrá acreditar experiencia para el cumplimiento del presente requisito de hasta con cuatro (4) experiencias registradas que deberán ser acreditadas de acuerdo con lo aquí establecido, ejecutados con entidades públicas o privadas, en cualquiera de los códigos anteriormente indicados, hasta el tercer nivel de desagregación. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto referido y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

La experiencia que se pretenda hacer valer en el proceso de selección deberá estar inscrita y en firme en el RUP.

La entidad verificará que esta experiencia se encuentra registrada en el RUP en cualquiera de los siguientes códigos.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
801016	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
801116	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
801415	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Investigación de mercados

811215	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Economía	Análisis económicos
811315	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Estadística	Metodología y análisis

En la medida en que el Registro único de proponentes - RUP no contiene toda la información relacionada con el objeto y actividades ejecutadas como parte de la experiencia que pretende ser acreditada por el proponente, dando aplicación al Decreto 1082 de 2015, LA SECRETARÍA verificará además que los proponentes cuenten con la misma, a través de algunas de las siguientes opciones:

A. Certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contengan: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante. 2. Objeto del contrato 3. Relación de funciones u obligaciones o actividades desempeñadas (Cuando en el objeto contractual se identifique plenamente la experiencia solicitada no será necesario la inclusión de este punto). 4. Total de encuestas efectivas aplicadas y forma de aplicación de encuestas (presencial, telefónica, etc). 5. Firma del contratante con los datos de contacto.

B. Copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) o recibo a satisfacción, en cuyo caso, del contenido de estos documentos se debe poder verificar y validar el cumplimiento de la experiencia exigida. Los documentos deberán contener todos los folios que lo integran. Para gestiones adelantadas con empresas privadas se deberá acreditar documento que permita verificar el cumplimiento del contrato.

Nota 1: No se permiten auto certificaciones.

Nota 2: Si el objeto del servicio prestado en la certificación y/o acta de liquidación contiene terminología o palabras distintas a la aquí contempladas, la entidad podrá verificar el alcance, la descripción y la ejecución del mismo para determinar si corresponde a lo requerido en la experiencia solicitada.

Nota 3: En el caso de aportar más certificaciones y/o actas de liquidación de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la entidad tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 4: La SDCRD tendrá en cuenta para efectos de verificar la cuantía aportada en la certificación el salario mínimo legal vigente de la vigencia en que terminó el contrato

Nota 5: En el evento en que las certificaciones no indiquen el valor en SMMLV, la Secretaría las convertirá a SMMLV del año de finalización del contrato certificado.

Nota 6: A los proponentes que pretendan acreditar la experiencia con base en contratos ejecutados en consorcios o uniones temporales, solamente se les tomará en cuenta su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal que señale el documento constitutivo del consorcio o unión temporal del contrato que se está certificando. Por lo anterior, deberá en estos casos presentar el documento de constitución de consorcio o unión temporal con el cual se ejecutó el contrato.

El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La experiencia que se pretenda hacer valer en este evento deberá estar inscrita y en firme en el RUP.

Los proponentes plurales deberán acreditar experiencia de manera proporcional

8.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

El proponente deberá manifestar, a través del diligenciamiento del FORMULARIO ANEXO DE CUMPLIMIENTO, que cuenta con los equipos necesarios para el desarrollo del proyecto, donde manifieste a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte SCRD que cumple con los requerimientos planteados en el “Anexo de Requerimientos técnicos mínimos”.

9. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad, y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, teniendo que sólo serán evaluadas las propuestas que cumplan con la totalidad de los factores habilitantes:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Ponderación Técnica	50
Ponderación Económica	39,75
Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total Puntos (La sumatoria deberá establecerse hasta máximo 100 puntos de carácter obligatorio)	**100**

9.1. PONDERACIÓN TÉCNICA

Ofrecimiento de servicio de 600 "ENCUESTAS ADICIONALES PRESENCIALES EN HOGARES" SIN COSTO. El oferente que provea ENCUESTAS PRESENCIALES EN HOGARES adicionales sin costo, se le asignará una puntuación de hasta cincuenta (50) puntos, conforme las reglas que se indican a continuación: Más de 600 encuestas: 50 puntos Entre 500 y 599 encuestas: 35 puntos Entre 400 y 499 encuestas: 25 puntos Entre 300 y 399 encuestas: 20 puntos Entre 100 y 299 encuestas: 15 puntos Menos de 100 encuestas: 0 puntos	**50**

9.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA:

LA SECRETARÍA asignará 39,75 puntos a la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio a través de fórmulas o medidas aritméticas. LA SECRETARÍA efectuará la evaluación económica de la propuesta incluido el IVA.

La Propuesta presentada deberá contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

NOTA 1: Se recuerda a los proponentes que deberán diligenciar el valor total de su propuesta en la plataforma SECOP II.

9.2.1. Asignación de los puntajes

9.2.1.1. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica en una (1) oferta habilitada

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA en todos los criterios de selección, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en este pliego y si cumple con ellas, se le otorgará el máximo puntaje en este aspecto (39,75) y se le adjudicará el contrato.

9.2.1.2. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica en dos (2) ofertas habilitadas

En el evento en que haya solamente dos propuestas HABILITADAS, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en el pliego y se asignará la calificación mediante la aplicación de una Media Aritmética.

Se asignará la máxima calificación a la oferta económica (incluyendo IVA) cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Aritmética obtenida, y a la otra oferta mediante la aplicación de la fórmula señalada a continuación:

$$Puntaje \ = \ 39{,}75 * [1 - (\frac{\underline{X} - OE_n}{\underline{X}})]$$

Donde:

$\underline{X}$ = Media aritmética de las dos ofertas económicas, con dos (2) decimales
OE_n= Oferta económica del proponente n hasta con dos decimales

9.2.1.3. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica con tres (3) o más ofertas habilitadas

Consiste en la determinación de la media aritmética de las Ofertas económicas válidas (incluyendo IVA) y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas económicas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\underline{X} = \sum_{i=l}^{n} \quad \frac{x_i}{n}$$

donde

$\underline{X}$ = Media aritmética de las ofertas económicas recibidas (incluyendo IVA), con dos (2) decimales
x_i = Oferta económica (incluyendo IVA) (hasta con dos (2) decimales) del Proponente i
n = Número total de las Ofertas económicas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Se ordenarán todas las ofertas económicas (incluyendo IVA) habilitadas en orden de menora mayor.
2. Se calculará la media aritmética con la fórmula descrita.
3. Se asignará la máxima calificación a la oferta económica (incluyendo IVA) cuyo valor sea igual o el menor valor por debajo de la media aritmética.
4. A las demás ofertas se les otorgará puntaje de conformidad con las siguientes fórmulas:

Para valores menores o iguales a $\underline{X}$:

$$Puntaje \ = \ 39{,}75 * [1 - (\frac{\underline{X} - OE_n}{\underline{X}})]$$

Para valores mayores a $\underline{X}$:

$$Puntaje \ = \ 39{,}75 * [1 - (\frac{ABS(\underline{X} - OE_n)}{\underline{X}})]$$

donde

$\underline{X}$ = Media aritmética de las dos ofertas económicas, con dos (2) decimales
OE_n= Oferta económica del proponente n hasta con dos decimales

NOTA 1: En todos los casos para los cálculos se utilizarán dos (2) decimales, no obstante, para efectos de otorgar el puntaje se utilizarán hasta siete (7) decimales.
NOTA 2: En todos los casos el puntaje mínimo será (0) y el máximo 39,75 puntos.
NOTA 3: Se recuerda a los proponentes que deberán diligenciar el valor total de su propuesta en la plataforma SECOP II. en el formato anexo “Formato Ofrecimiento económico.xls” el valor de los ítems detallados. En caso de discrepancia, prevalecerá lo indicado por el proponente en el formato anexo.

Para efectos de la evaluación del factor económico se considerarán únicamente las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en la verificación jurídica, financiera y técnica.

Para efectos de la evaluación del factor económico se considerarán únicamente las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos en la verificación jurídica, financiera y técnica.

NOTA 1: En caso que cualquier valor de la oferta económica con excepción del IVA se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el caso del IVA, la aproximación a la fracción decimal siempre se realizará por exceso.

NOTA 2: Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Secretaría procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

NOTA 3: Cuando no se calcule el valor del IVA con base en la normatividad tributaría vigente, la entidad podrá ajustar el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la entidad será el valor a tener en cuenta para la evaluación del factor económico.

NOTA 4: Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos anteriores, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

NOTA 5: Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

- Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor superior al presupuesto oficial.

NOTA 6: Cuando se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.

NOTA 7: De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas.

NOTA 8: Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad.

NOTA 9: En ningún caso los valores de la propuesta económica deberán ser superiores a los valores topes definidos por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 10: La Secretaría NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.
NOTA 11: La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso. Entre los costos, impuestos o descuentos que el proponente debe tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de estampillas distritales (Pro-adulto mayor: 2%; Pro-cultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%).

NOTA 12: Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

10. APOYO INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA – MÁXIMO 10 PUNTOS

Para efectos de la evaluación del aspecto Protección a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, el proponente informará, el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que vinculará para el cumplimiento del contrato, el cual no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del mismo, esto teniendo en cuenta que para el objeto del contrato no existen bienes colombianos relevantes o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

El puntaje se asignará así:

PUNTAJE	**CONDICIÓN**
10 puntos	Si el proponente es nacional y vincula mínimo el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de **nacionalidad colombiana,** obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente.
5 puntos	Si dentro del personal contratado para la ejecución del contrato de prestación de servicios hay **personal de nacionalidad colombiana y extranjera**, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente

Nota 1: Se asignarán cero (0) puntos cuando no se indique el origen del personal.

Nota 2: El ofrecimiento se podrá realizar en documento libre sin formato en el cual quede clara la condición de oferta del servicio

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

12. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo con lo establecido en los artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se les otorgará 0,25 puntos a los proponentes que se acrediten como emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección y acreditar las condiciones conforme lo establece el decreto antes señalado.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

La SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SDCRD), realizó el análisis de los diferentes Riesgos que se pueden presentar. Los cuales se encuentran determinados en el anexo denominado matriz de riesgos.

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

11. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17. del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir a favor de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

i. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **treinta por ciento (30%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución de este y **seis (6) meses más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

ii. **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de CALIDAD DEL SERVICIO, el cual deberá establecerse por el **por ciento (30%) del valor total del contrato**, vigente a partir del momento que se produzca la terminación del contrato y **un (1) año más**.

iii. **GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: La SCRD al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y Prestaciones Sociales por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

iv**. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** la cual deberá establecerse por el valor de doscientos (200) SMMLV.

12. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdos Comerciales con		**Entidades Estatales del nivel municipal** **Valor del Acuerdo comercial**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	**Chile**	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	No	No	No	No
	México	N/A	No	No	No	No
	Perú	Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	No	No	No	No
Canadá		N/A	No	No	No	No
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		Sub-Central bienes y servicios $1.148.221.780	No	No	No	No

Acuerdos Comerciales con	**Entidades Estatales del nivel municipal** **Valor del Acuerdo comercial**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
	Sub-Central servicios construcción $28.705.544.496				
Chile	Sub-Central bienes y servicios $1.148.221.780 Sub-Central servicios construcción $28.705.544.496	No	No	No	No
Corea	Sub-Central bienes y servicios $1.147.000.000 Sub-Central servicios construcción $86.020.000.000	No	No	No	No

Acuerdos Comerciales con	**Entidades Estatales del nivel municipal** **Valor del Acuerdo comercial**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Costa Rica	Sub-Central bienes y servicios $2.030.722.904 Sub-Central servicios construcción $28.617.834.543	No	No	No	No
Estados Unidos	Sub-Central bienes y servicios $2.030.722.904 Sub-Central servicios construcción $28.617.834.543	No	No	No	No
Acuerdo de Libre Comercio entre **Colombia y los Estados AELC (EFTA - Suiza,**	Sub-Central bienes y servicios $1.071.354.018 Sub-Central servicios	No	No	No	No

Acuerdos Comerciales con		Entidades Estatales del nivel municipal Valor del Acuerdo comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Noruega, Liechtenstein e		construcción $26.783.850.461				
Estados Unidos		Bienes y servicios $436.349.451 Servicios de construcción $28.617.834.543	Si	Si	Si	Si
México		N/A	No	No	No	No
Triángulo Norte	**El Salvador**	N/A	No	No	No	No
	Guatemala	Bienes y servicios $84.500.001	Si	Si	Si	Si
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sub-Central bienes y	No	No	No	No

Acuerdos Comerciales con	**Entidades Estatales del nivel municipal** **Valor del Acuerdo comercial**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
	servicios $1.071.354.018 Sub-Central servicios construcción $26.783.850.461				
Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y Colombia	Sub-Central servicios $250.000 DEG Sub-Central servicios construcción $5.000.000 DEG	No	No	No	No
Comunidad Andina	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de	Si	Si	Si	Si

Acuerdos Comerciales con	**Entidades Estatales del nivel municipal** **Valor del Acuerdo comercial**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
	contratación.				

DIEGO FERNANDO MALDONADO CASTELLANO
Director Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural
Proyectó: Edgar Andrés Mora García – Contratista - DOGCC
Aprobó: Gisela Castrillón Moreno - Contratista - DOGCC

Radicado: **20269100400903**
Fecha 09-07-2026 13:16

El Documento 20269100400903 fue firmado electrónicamente por:	
Diego Fernando Maldonado Castellanos	**Director Observatorio y Gestión del Conocimiento**, Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, ID: 80863541, diego.maldonado@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 09-07-2026 16:24:14
Gisela Castrillón Moreno	**Contratista**, Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, ID: 52483539, gisela.castrillon@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 09-07-2026 16:00:23
Paola Ospina Castañeda	**Contratista**, Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, ID: 1010186990, paola.ospina@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 04-09-2026 08:51:35
Luisa Fernanda Robles Munar	**Contratista**, Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, ID: 1020734009, luisa.robles@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 16-09-2026 13:01:01
Edgar Andres Mora Garcia	**Contratista**, Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, ID: 1072425657, edgar.mora@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 09-07-2026 13:17:48
2eff78e857d42777c03fbd6d2ccb87441eccd6198ca6ed398baad72ed6f4afac Codigo de Verificación CV: 05dca	